

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00269-00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en auto de 16 de julio de 2023, esto es, no haber acreditado la notificación al ejecutado Dorly Alberto García Pérez y en atención a que el término se encuentra vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General, se dispone:

**RESUELVE**

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre bienes del ejecutado Dorly Alberto García Pérez. Oficiese a quién corresponda.

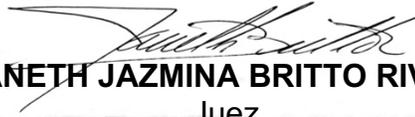
Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

TERCERO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, no hay lugar al desglose. No obstante, se deja constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito y que las obligaciones por las cuales se libró orden de apremio continúan vigentes.

CUARTO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

J.R.